

## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TAISHA**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 238 de la constitución de la República del Ecuador señala que “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el numeral 4 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, establece “Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

Que, el Art. 415 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados desarrollaran programas de reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos.

Que, el Art. 431 del COOTAD establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la Gestión Integral del ambiente y de los desechos contaminantes que comprendan la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en sus Artículos 57 literales a), b), c) y, 568 literal d), faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados crear tasas por la prestación de los servicios públicos.

Que, es política pública del GADMT promover el desarrollo sustentable y sostenible de acuerdo a la realidad medioambiental, ecológica, sociocultural y económica del Cantón para alcanzar el Buen Vivir (Penker Pujustin) establecido en la Constitución de la República del Ecuador y el Plan Nacional de Desarrollo.

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 57 literal b) y, 324 del COOTAD.

### **Expide:**

**LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA EL MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES Y ESTABLECIMIENTOS DE LA TASA POR SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN TAISHA.**

## CAPITULO I

### OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACIÓN

**Art. 1.- Del objetivo.-** Tiene como objetivo regular la clasificación, recolección, manejo, tratamiento, almacenamiento, transporte, disposición final, reciclaje de residuos sólidos, y la recuperación de costos a través de tasas, con el fin de evitar la contaminación ambiental o disminuir el riesgo de contaminación coadyuvando a la protección y conservación del ambiente en todo el territorio del Cantón Taisha.

**Art. 2.- Del ámbito.-** La presente Ordenanza se establece en normas que regulan la implementación del Sistema de Gestión Integral de Residuos sólidos que consiste en barrido, limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final, las mismas que deberán ser acatadas de forma obligatoria por los habitantes, entidades públicas o privadas, domiciliadas en el Cantón Taisha.

## CAPITULO II

### DEFINICIONES BÁSICAS

**Art. 3.-** Para efectos de esta Ordenanza se aplicará los siguientes conceptos básicos:

- a) **Gestores ambientales:** son personas naturales o jurídicas, públicas o privadas ante la Autoridad Ambiental Responsable Competente y, autorizadas por la Municipalidad realizan actividades de aprovechamiento de residuos e intervienen de manera planificada en todas las fases de la Gestión Integral de Residuos.
- b) **SGIRS:** Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que consta de: medidas legales, técnicos de gestión ambiental y la vinculación con la comunidad; a través de los cuales el GADM consigue un proceso de caracterización de residuos en la fuente, recolección diferenciada, aprovechamiento de los residuos susceptibles y disposición final de residuos no susceptibles al aprovechamiento amigable con el ambiente.
- c) **Residuos Sólidos:** es todo objeto, elemento o sustancia, materia en estado sólido generado o considerado sin utilidad que se abandona, se bota o rechaza y que puede ser o no reciclado o reutilizado.
- d) **Basura:** es todo residuo o semisólido de origen animal, vegetal o mineral susceptible o no de descomposición que se ha descartado, abandonado, botado, rechazado en los domicilios, comercio, oficinas, industrias y demás actividades humanas.
- e) **Residuos orgánicos o biodegradables:** es la basura que se pudre o materia orgánica que puede ser metabolizado por medios biológicos y que está integrado por restos orgánicos. Estos pueden ser: basura orgánica de domicilio y jardín, mercados, ferias,

parques y otros.

- f) **Residuos inorgánicos o no biodegradables:** basura que no se pudre, integrado por restos inorgánicos. Estos son: vidrio, plásticos, escombros, metales, pañales desechables, toallas higiénicas, entre otros.
- g) **Residuos hospitalarios:** son desechos generados en los establecimientos de salud, público o privado, clínicas, consultorios médico y odontológico, que por su naturaleza y composición demandan un tratamiento especial hasta su disposición final, por cuanto se los considera peligrosos por la posibilidad de contagio o transmisión de enfermedades virales o varias infecciones bacterianas resistentes.
- h) **Residuos peligrosos o tóxicos:** son aquellos que por su toxicidad representan una amenaza a la salud humana y ambiental. Como: pilas o baterías, aceite quemado, entre otros.
- i) **Residuo sólido industrial:** son residuos generados por actividades propias del sector industrial, como resultado de los procesos de producción.
- j) **Reciclaje:** proceso que comprende la separación desde la fuente, recuperación, clasificación, transformación y comercialización de la basura orgánica o inorgánica que ha cumplido su ciclo de vida, para ser insertado en un nuevo proceso productivo, reutilizándolos o aprovechándolos como materia prima para nuevos productos.
- k) **Escombros:** desechos sólidos generados como producto de demoliciones, construcciones de vivienda, vías, mantenimiento o adecuaciones constructivas, tales pueden estar compuestos de hierro, ladrillo, tierra, materiales pétreos, calcáreos o cemento.
- l) **Biofertilización:** fertilización del suelo utilizando microorganismos o sustancias generadas por los residuos orgánicos, tales como el compost o abono compuesto.
- m) **Biorremediación:** es el proceso de limpieza de elementos o sustancias contaminantes mediante la utilización de microorganismos especializados.
- n) **Residuos de animales:** comprende el cadáver o parte de animales que se encuentran en las vías o espacios públicos, producto de atropellamiento o envenenamiento.

### **CAPITULO III**

### **RESPONSABILIDAD**

**Art. 4.-** la responsabilidad de aplicación y ejecución de esta ordenanza es del GADMT, a través de la Dirección de Obras Públicas, Gestión Ambiental y Unidad de Manejo Integral de Residuos Sólidos. La Unidad de Manejo Integral de Residuos Sólidos es la Autoridad para la aplicación de las normas de esta Ordenanza. El Alcalde o la Alcaldesa intervendrán en casos de controversias sobre la materia. La operatividad la ejecutara la comisaria Municipal.

**Art. 5.- Responsabilidades y atribuciones del GADMT:**

1. Brindar a la ciudadanía del Cantón Taisha el servicio público de recolección de residuos sólidos urbanos, lo que comprende aseo, recolección, transporte, tratamiento, reciclaje y disposición final.
2. Establecer horarios y cumplir con las frecuencias de recolección.
3. Sensibilizar y capacitar de manera permanente a la ciudadanía a través de los medios de comunicación posibles.
4. Generar programas educativos en materia ambiental, en coordinación con el Distrito educativo, para la capacitación en todos los Establecimientos Educativo del Cantón.
5. Capacitar al personal técnico y trabajadores municipales de manera permanente, para el manejo adecuado de los residuos sólidos hasta la disposición final.
6. Asignar anualmente el presupuesto suficiente para las GIRS en la ciudad de Taisha, comunidades y cabeceras parroquiales con acceso de vía terrestre.
7. Construir, mantener y adecuar el Relleno Sanitario, incluido el cerramiento, según las normas técnicas emanadas por la autoridad ambiental y sanitaria.
8. Gestionar y dotar recipientes o tachos adecuados para la recolección clasificada de los residuos sólidos desde la fuente. Buscará otras alternativas de fundas o bolsas amigables con el ambiente para reducir el uso de fundas plásticas.
9. Garantizar y brindar el servicio de recolección de basura todos los días incluso en los días feriados, según el sistema y horario establecido en esta ordenanza.
10. Brindar el servicio de recolección de basura a las cabeceras parroquiales y comunidades con facilidades de acceso terrestre de manera alternada o designará un vehículo para este fin.
11. Controlar que los propietarios de locales de uso público, como almacenes, centros comerciales, centros deportivos, iglesias, restaurantes, operadores de terminales de transporte terrestre y aéreo coloquen en recipientes los desechos sólidos y realicen el barrido de su local; y
12. El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TAISHA, a través de la Unidad de Manejo Integral de Residuos Sólidos, Gestión Ambiental, Dirección de Turismo y la Comisaria Municipal, controlara de manera permanente las diferentes fases de manejo de residuos sólidos, así mismo garantizara el correcto funcionamiento del vehículo recolector y su promoción adecuada.

**Art. 6.- Obligación de los ciudadanos/as, domicilios, entidades o empresas públicas o privadas:**

1. Contribuir con la limpieza del Cantón.
2. Es responsabilidad de los propietarios o arrendatarios de los inmuebles públicos, privados y religiosos el clasificar, almacenar y disponer de los residuos de las aceras o en lugares

- apropiados para la recolección por parte del personal de Limpieza Municipal.
3. Respetar los horarios, las frecuencias y demás disposiciones para la recolección de los residuos o desechos sólidos, establecidos por la Municipalidad a través de la Unidad de Manejo Integral de Residuos Sólidos.
  4. Sacar los desechos, con quince minutos de antelación al paso del vehículo recolector, conforme a los horarios y frecuencias establecidas.
  5. Retirar el recipiente de forma inmediata, después de haberse realizado el servicio de recolección.
  6. Mantener limpia su casa, fachada, el frente de su propiedad o sus propiedades, oficina, portales, aceras y calles.
  7. Pagar mensualmente la tasa de gestión integral de residuos sólidos-TGIRS, y el valor de los recipientes o tachos dotados conforme a sus propiedades, según las disposiciones de esta Ordenanza.
  8. Depositar de manera separada los residuos sólidos en los puntos verdes para mantener limpia la ciudad, parroquia y comunidades.
  9. Cuidar los puntos verdes ubicados estratégicamente en la Ciudad de Taisha, y los tachos o recipientes de sus viviendas.
  10. Mantener limpios y herméticamente cerrados los tachos.
  11. Denunciar ante la Comisaria Municipal competente o ante la Unidad de Gestión Integral de Residuos Sólidos las infracciones que en materia de aseo público presencien o tengan conocimiento.
  12. Participar activamente en los procesos de sensibilización y capacitación ambiental, y en las mingas de limpieza de la ciudad, parroquias y comunidades.

#### CAPITULO IV

### **TASA POR EL SERVICIO PUBLICO RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS DOMESTICOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES DEL CANTÓN TAISHA.**

**Art. 7.- Tasas.-** Están obligados al pago mensual de la tasa por servicio de desechos sólidos, todas las personas naturales y jurídicas dentro de la jurisdicción cantonal de Taisha, que reciban el servicio, para esto se establecen 4 categorías, Industrial, Comercial, Residencial y Comunitaria, la tasa está compuesta por un cargo variable de acuerdo a las categorías, las que a continuación se detallan:

- a) **Categoría Industrial.-** se establece la tarifa de USD 13.26 centavos de dólar (subsido del 0%, empresas e industrias, talleres de mecánica, lavadora de vehículos y aserrados).
- b) **Categoría Comercial.-** se establece la tarifa de USD 9.95 centavos de dólar (subsidos del 25%, bares, discotecas, hoteles, restaurantes y comercio).
- c) **Categoría Residencial.-** se establece la tarifa de USD 3.32 centavos de dólar (subsido del 75%).
- d) **Categoría Comunitaria.-** se establece la tarifa de USD 2.65 centavos de dólar en los sectores de San Luis y San José (subsido del 80%).

Esta tasa será pagada mensualmente en la Readecuación Municipal y a su vez se emitirá el comprobante correspondiente. Para el efecto la Dirección Financiera elaborará el comprobante respectivo.

**Art. 8.- Exenciones:** no pagarán esta tasa los centros educativos y de salud públicos, orfanatos, albergues, con fines sociales. Las personas de la tercera edad y con capacidades especiales pagarán el 50% de la tasa.

## CAPÍTULO V

### SISTEMA DE SEPARACIÓN, RECOLECCIÓN Y RECICLAJE

**Art. 9.- Dotación de tachos o recipientes:**

1. El GADMT gestionará, adquirirá y dotará dos recipientes plásticos estandarizados a cada domicilio o vivienda, con las siguientes especificaciones:
  - a. Recipiente Verde: será destinado para residuos orgánicos. Cada familia debe disponer una funda plástica u otra alternativa para la colocación de los residuos en el tacho y deberá mantener herméticamente cerrado hasta la recolección del personal municipal.
  - b. Recipiente Negro: será destinado para residuos inorgánicos resistentes a la oxidación, humedad. Deberá darse el mismo tratamiento hasta la recolección por el personal autorizado.

Cada ciudadano o empresa privada o pública pagará el valor de los tachos o recipientes, cuyo valor será igual al precio adquirido, sin recargo alguno. El valor podrá ser cancelado al contado o pagaderos máximo doce cuotas mensuales.

2. El GADMT dotará a los establecimientos educativos, recipientes de color verde y plomo de tamaño grandes, sin costo alguno.
3. Los Hospitales públicos y subcentros o puestos de salud y demás, adquirirán adicionalmente un tacho de color rojo para el depósito de los residuos hospitalarios y biopeligrosos. Esos residuos deberán ser esterilizados bajo la absoluta responsabilidad de cada establecimiento de salud.

**Art. 10.- Residuos de mercado:** es obligación de cada usuario, comerciante o arrendatario, que tenga un puesto en el mercado municipal, tener dos tachos (verde y negro) dotados por el GADMT, cuyo valor deberá ser cancelado en su totalidad o en tres cuotas iguales.

Cada usuario o arrendatario del mercado municipal una vez acumulado en los tachos depositará de manera separada en los contenedores ubicados por el GADMT, alrededor del mercado. El Administrador de mercados y la Comisaría Municipal ejercerán el control y sanción conforme a esta Ordenanza.

**Art. 11.- Residuos hospitalarios.** Los hospitales públicos o privados, clínicas, consultorios médicos, subcentros o puestos de salud y demás establecimientos que generan residuos biopeligrosos o infecciosos deberán esterilizar, cumplir todos los procesos previos y depositar en bolsas y recipientes especiales determinados por la autoridad sanitaria (Ministerio de Salud Pública). Luego de este proceso el personal de GADMT procederá a la recolección y disposición final.

**Art. 12.- Baterías usadas y llantas.** Todo tipo de baterías y pilas, juguetes, control remoto, calculadoras, radios, discman, walkman, cargadores, etc., deberán ser almacenados en un cartón o cajón resistente, para el traslado seguro del personal del GADMT o de la persona o empresa que adquiera. De igual manera, las llantas declaradas obsoletas serán almacenadas adecuadamente para el retiro por parte del personal del GADMT, las mismas que se usarán para fines ornamentales u otros fines.

**Art. 13.- Implementos de puntos verdes.** El GADMT colocará cuatro tachos grandes en los puntos estratégicamente determinados, cuyas especificidades se indica a continuación:

- ✓ **Tacho azul:** se depositarán los desechos orgánicos.
- ✓ **Tacho blanco:** se depositarán los desechos sólidos recuperables (Envases plásticos, cartón, chátaras en general).
- ✓ **Tacho gris:** se depositarán los desechos sólidos no recuperables.
- ✓ **Tacho rojo:** se depositarán los desechos peligrosos (pilas, filtros usados, desechos cortopunzantes).

La ciudadanía tiene la obligación de desplazarse y depositar en el punto verde los residuos según las especificidades señalados en el artículo.

**Art. 14.-** La separación en la fuente de desechos orgánicos e inorgánicos es obligatoria para cada vivienda o ciudadano, empresa o entidades públicas o privadas, y ubicarlos en el lugar accesible por el personal municipal: En caso de no tener acceso directo a la vía, cada persona natural o jurídica tiene la obligación de dejar en un lugar accesible por el vehículo recolector, según el horario determinado en esta ordenanza.

**Art. 15.-** El camión recolector contará con una melodía o sonido que identifique según el tipo de residuos que corresponda recolectar por cada día.

**Art. 16.-** En las cabeceras parroquiales y comunidades más pobladas, el GADMT ubicará recipientes grandes en un solo punto estratégico para la recolección de residuos inorgánicos. Para el efecto coordinará con los gobiernos parroquiales y comunitarios según corresponda.

El personal técnico encargado de la Gestión Integral de Desechos Sólidos capacitará y brindará asistencia técnica a la comunidad para la construcción de compost para elaborar el

abono orgánico para fines agrícolas a base de desechos orgánicos sin necesidad de transporte al relleno sanitario.

**Art. 17.- Horario de recolección.** Se aplicará el siguiente horario:

**Lunes:** desechos orgánicos.

**Martes:** desechos inorgánicos.

**Miércoles:** desechos orgánicos.

**Jueves:** desechos inorgánicos.

**Viernes:** desechos orgánicos.

El vehículo recolector y el personal designado iniciarán las labores a partir de las 07h30. Y los días feriados recolectarán solo los desechos orgánicos de cada vivienda, y los inorgánicos solamente de los espacios públicos.

**Art. 18.- Obligatoriedad del sector de transporte terrestre y fluvial.** Todo vehículo y canoa a motor de servicio público o privado contará y dispondrá en su interior con un recipiente o fundas resistentes para la recolección de residuos. De igual manera, los vehículos particulares contarán con recipientes o fundas resistentes para la recolección de residuos, so pena de sanciones determinadas en esta ordenanza.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

## TAISHA

### CAPÍTULO VI

#### SISTEMA DE RECICLAJE Y REUTILIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

**Art. 19.-** El GADMT promoverá el reciclaje y la reutilización de los residuos sólidos mediante talleres. Para el efecto capacitará a la ciudadanía en general, mujeres, centros educativos, comunidades, así como construirá la infraestructura adecuada.

De la misma manera, podrá contratar, concesionar o realizar por administración directa el reciclaje de residuos orgánicos e inorgánicos. Impulsará la participación de grupos organizados locales con fines de comercio mediante el reciclaje.

**Art. 20.-** El abono orgánico obtenido a base de compost, de los residuos biodegradables debidamente reciclados, se utilizará para fines ornamentales en los espacios públicos. Un yute de 50 kg podrá comercializarse a cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

**Art. 21.- Prohibiciones:**

- a) Se prohíbe el trabajo de niños/as y adolescentes en el relleno sanitario.



- b) Arrojar basura en la calle, espacios públicos, ríos, lagos y diques.
- c) Arrojar desechos de cualquier tipo desde el vehículo.
- d) Queda prohibido al personal del servicio efectuar cualquier clase de manipulación o apartado de desechos sólidos en las vías, de no acatar serán sancionados en forma administrativa.

**Art. 22.- Contravenciones y sanciones.** Con el fin de garantizar el cuidado del ambiente, salubridad, higiene y limpieza de la ciudad, parroquias y comunidades se establece cuatro clases de contravenciones y sanciones.

- a) **Contravenciones de tipo A (leves):** Serán sancionados con una multa del 5% de un Salario Básico Unificado quienes cometan los siguientes actos contra el ambiente:
  - 1. No clasificar los residuos en los domicilios.
  - 2. No utilizar los recipientes verde y negro adecuadamente.
  - 3. Sacar la basura fuera del horario y días determinados en esta ordenanza.
  - 4. Colocar residuos en las veredas sin utilizar los recipientes autorizados por el GADMT o dejar a la intemperie sin ninguna seguridad.
  - 5. Realizar sus necesidades biológicas en los espacios públicos.
  - 6. Arrojar desde el vehículo o canoa motor cualquier tipo de residuos.
  - 7. Colocar el aserrín en las veredas o aceras, espacios verdes o calzadas.
  - 8. Propietarios de vehículo y canoa motor que presten servicio público o privado que no disponga de recipientes o fundas.
- b) **Contravenciones de tipo B.** Serán sancionados con una multa del 10% de un Salario Básico Unificado, quienes cometan los siguientes actos contra el ambiente:
  - 1. Incinerar a cielo abierto cualquier tipo de residuos sólidos.
  - 2. Arrojar en los espacios públicos todo tipo de desperdicios y aguas servidas.
  - 3. Arrojar al alcantarillado objetos y materiales sólidos.
- c) **Contravenciones de tipo C:** Serán sancionados con una multa del 20% de un Salario Básico Unificado quienes cometan estos actos en contra de la naturaleza:
  - 1. Incinerar cualquier tipo de desechos inorgánicos.
  - 2. Dejar los desechos orgánicos e inorgánicos acumulados en la vía o espacios públicos ya sea como resultado de actos o eventos públicos y actividades privadas.
  - 3. Ocupar el espacio público, calles o avenidas, aceras u obstruir con materiales de construcción, escombros y residuos sólidos.
  - 4. Colocar los desechos hospitalarios y otros peligrosos sin cumplir las normas establecidas en esta ordenanza y otras normas vigentes.
- d) **Contravenciones de tipo D.** Serán sancionados con una multa del 40% de un Salario Básico Unificado, quienes cometan los actos siguientes contra la naturaleza:
  - 1. A los usuarios o instituciones que elimines desechos especiales peligrosos de hospitales, farmacias, clínicas veterinarias, laboratorios odontológicos, aserraderos, mecánicas e industrias.

2. A los usuarios que eliminen animales muertos en la vía pública, quebradas, ríos, zanjas, playas, alcantarillas y terrenos baldíos.
3. Lavar los vehículos en los ríos.
4. Arrojar aceite, lubricantes, combustible, aditivos, líquidos y demás materiales tóxicos, en las alcantarillas, ríos, vía pública, quebradas y otros espacios públicos o verdes.

**Art. 23.- Reincidencia de contravenciones:** quien reincida en las contravenciones señaladas en esta ordenanza, será sancionado con el doble de las multas establecidas.

Cuando el acto sea tipificado como delito contra el ambiente será detenido y enviado a los jueces competentes para el juzgamiento conforme al Art. 607 – A (607-1) del Capítulo V de las contravenciones Ambientales del Código Penal de la República del Ecuador.

**Art. 24.-** Las multas no eximen al infractor del pago de los costos en que incurra la municipalidad en la mitigación del daño causado. Estos valores se cobrarán en la misma planilla del agua o el comprobante del impuesto predial anual.

**Art. 25.- Acción pública.** Se concede acción pública ante la Alcaldía y la Unidad de Desecho Sólido, para que cualquier ciudadana o ciudadano pueda denunciar en forma verbal o escrita, las infracciones o actos que se conectan contra la naturaleza.

Para el efecto, la Unidad de Desechos Sólidos elaborará un formulario para la recepción de denuncias que estará disponible en físico y digital.

**Art. 26.- Naturaleza e inversión de fondos.** Los fondos recaudados por concepto del GIRS y multas serán recursos financieros municipales para la inversión en la gestión ambiental y sanitaria del cantón.

**Art. 27.- Forma de cobro de multas:**

- a) Cuando el infractor sea dueño de un bien inmueble y no comparezca, la multa más intereses se cobrará en el pago del impuesto predial.
- b) Se incluirá para el certificado de no adeudar al municipio.
- c) En caso de problemas de cobro o rebeldía del contraventor se procederá a cobrar por la vía coactiva.

## CAPÍTULO VI

### REDUCCIÓN DE CONTAMINACIÓN POR FUNDAS PLÁSTICAS

**Art. 28.- Disminución del uso de fundas plásticas en el Cantón de Taisha.-** El GADMT, con la finalidad de reducir la contaminación, socializará con los comercios, instituciones públicas y privadas, ciudadanía en general para la reducción de la contaminación con fundas

plásticas de halar; en tal virtud, podrá adoptar los siguientes procedimientos:

- a) Se podrá entregar fundas solamente productos al granel; y,
- b) Para productos de limpieza (detergentes, jabones y productos veterinarios).

**Art. 29.- Implementación de alternativas para sustitución de fundas de halar.** El GADMT, con la finalidad de reducir la contaminación, socializará la implementación de alternativas como la utilización de: Chankin, canastas, fundas de tela, bolsos de tela, fundas de saquillo, las mismas que deberán ser utilizadas en sustitución de las fundas de halar, en la transportación de las compras por los consumidores.

**Art. 30.- Reutilización.-** El GADMT, promoverá la reutilización de los saquillos, mediante la transformación en bolsos de halar.

**Art. 31.- Promoción de alternativas artesanales.-** El GADMT, a través de la casa artesanal promoverá la venta de artesanías como: Chankin, pitiak, canastas de kaip, kaap y paipainch.

## CAPÍTULO VII

### DEL CATASTRO Y LA RECAUDACIÓN

**Art. 32.-** La Dirección Financiera, llevará un catastro real de los usuarios del servicio de desechos sólidos, tanto en la ciudad de Taisha, como en la comunidad de San Luis y San José, a fin de que la recaudación sea efectiva.

**Art. 33.-** La recaudación de la tasa por servicio de desechos sólidos, serán efectuados directamente por recaudación Municipal, para lo cual esta dependencia utilizará todos los métodos permitidos por la ley y las normas internas aplicables, inclusive la acción coactiva.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** El Gobierno Municipal del Cantón Taisha empezará a cobrar la tasa que establece el Art. 7 de la presente ordenanza, a partir de actualización de catastro urbano del año 2016 – 2017.

**SEGUNDA.-** La Dirección de Obras Públicas, Gestión Ambiental y la Unidad de Desechos Sólidos, determinará la factibilidad de transferencia o delegación de competencia para la GIRS a los Gobiernos Parroquiales o Comunitarios en sus jurisdicciones.

**TERCERA.-** Dirección de Obras Públicas, Gestión Ambiental, la Unidad de Desechos Sólidos, Turismo y Comisaría Municipal, elaborarán un programa permanente de difusión y socialización de esta Ordenanza.

**CUARTA.-** El/a Comisario/a Municipal es la autoridad competente para conocer, establecer y aplicar las sanciones establecidas en la presente ordenanza.

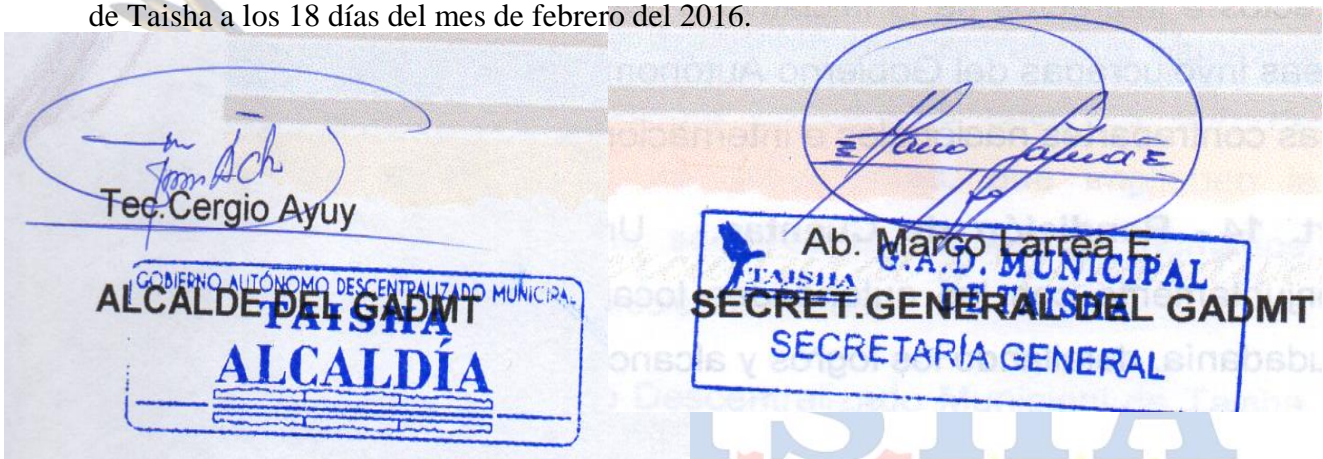
### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA:** Quedan derogados todas las ordenanzas, reglamentos y resoluciones expedidas anteriormente, que se opongán a la presente ordenanza

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y publicación en la Gaceta Oficial Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

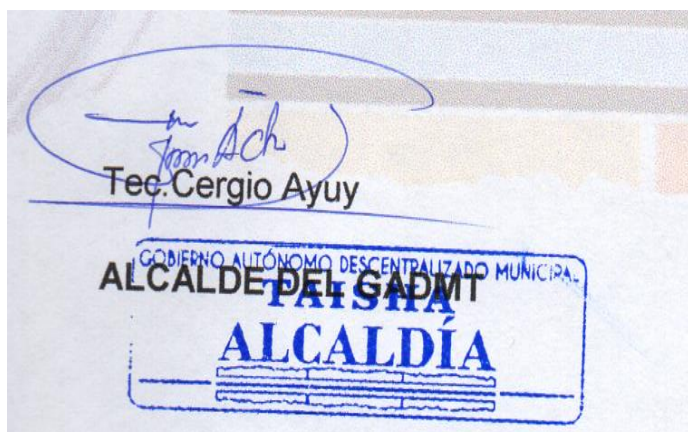
Dado en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha a los 18 días del mes de febrero del 2016.



**CERTIFICACIÓN DE DISCUSIONES:** Que la “ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA EL MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES Y ESTABLECIMIENTOS DE LA TASA POR SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN TAISHA”. Fue discutida y aprobada por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Taisha, de conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en dos debates realizados el 07 de mayo del 2015, y el 18 de febrero del 2016 respectivamente.



**SANCIÓN.- ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TAISHA.-** Al tenor de lo dispuesto en el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador, sanciono favorablemente **“ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA EL MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES Y ESTABLECIMIENTOS DE LA TASA POR SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN TAISHA”**. Taisha 18 de Febrero del 2016.



**CERTIFICO** que la presente ordenanza fue sancionada por el Señor Alcalde Tec. Cergio Ayuy, a los diez y ocho días del mes de febrero del 2016.

